****

**Contribuciones nacionales sobre venta y explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y otros materiales de abuso sexual infantil.**

**El Salvador, noviembre 2022**

1. **¿Cuáles son las necesidades actuales de reparación de los niños víctimas y sobrevivientes tanto en situaciones de conflicto como de no conflicto?**

De acuerdo con los estándares internacionales, algunas de las medidas que requieren una implementación urgente son:

1. Atención médica y psicológica para las víctimas, para atender las consecuencias e impacto que tuvieron las violaciones.
2. Indemnizaciones económicas para los sobrevivientes y sus familias por daños morales y materiales.
3. Medidas para promover la justicia, como la investigación de hechos violatorios de derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones de justicia.
4. Apoyo al proyecto de vida paralelo a la preparación gradual que los programas vinculados a las medidas de protección deben desarrollar con cada Niña, Niño y Adolescente (NNA) para la separación y posterior seguimiento ante la salida de la entidad de atención.
5. Medidas que garanticen la no repetición, orientadas a la sociedad en su conjunto con el fin de reformar o atacar los problemas estructurales que permitieron o facilitaron las violaciones a los derechos humanos.

En el contexto nacional, se ubican en el centro de las atenciones institucionales a las víctimas, y trabajar coordinadamente en llevar las atenciones y servicios a los NNA víctimas, más allá de la deducción de responsabilidades personales por parte de los agresores a través del sistema de justicia y la posibilidad de contar con un debido proceso, con todas las garantías procedimentales.

Asimismo, las medidas de reparación deben estar adaptadas a los diferentes contextos sociales, para que dichas medidas permitan a las víctimas fortalecer sus vínculos sociales y comunitarios, así como a la comunidad reconocer y aprender de los procesos de victimización, restitución y reparación. Las medidas deben permitir a las víctimas gozar de su dignidad como seres humanos y como sujetos de derechos en el contexto de sus grupos de socialización, no separarlos de ellos. La valoración del impacto de las medidas de reparación en la gama de vínculos personales, comunitarios y sociales son elementos que deben estar presentes al momento de dictar medidas de reparación.

1. **¿Cuáles son los vacíos y desafíos dentro del ámbito de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, tanto en términos del marco existente como del estado de implementación para atender las necesidades de los niños víctimas y sobrevivientes?**

Un programa de restitución se sustenta en la Constitución, en los Convenios Internacionales, así como en leyes como la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de a Red de Atención Compartida (ROFRAC), en el ámbito de niñez; y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en el campo de la legislación especializada de género.

Pese a la existencia de estos cuerpos normativos existen vacíos legales que es necesario superar a través de la creación de normas especiales, con el objetivo de brindar una reparación integral a NNA víctimas de cualquier forma de explotación sexual. El principal vacío es la definición y delimitación de competencias institucionales de los diferentes actores que forman parte del sistema de protección, de forma que puedan realizarse medidas de reparación desde sus ámbitos específicos de trabajo.

En cuanto al marco de políticas públicas actualmente vigente se pueden mencionar los siguientes instrumentos:

* La Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia 2013-2023 (PNPNA), que busca garantizar la atención, prevención de amenazas y vulneraciones a derechos en el entorno familiar y social mediante la cultura de paz, el fortalecimiento y difusión de los mecanismos de protección especial a niñez y adolescencia a nivel nacional y local.
* La Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027 (ENIPENA), que busca eliminar el embarazo en niñas y adolescentes, con intervenciones sectoriales articuladas que incorporan el enfoque de derechos humanos, género e inclusión y que facilitan el empoderamiento de niñas y adolescentes para su pleno desarrollo.
* La Política Contra la Trata de Personas, que ha permitido hacer esfuerzos para la prevención de la trata de personas y sus diferentes modalidades.

En materia de niñez se creó el Albergue Regional para Víctimas de Trata, único centro estatal de programas especializados para el acogimiento y protección a niñas y adolescentes mujeres víctimas de trata de personas, en la modalidad de explotación sexual. Este centro atiende exclusivamente a personas de sexo femenino, los niños y hombres adolescentes víctimas de violencia sexual o trata, son atendidos en otros programas de protección de derechos.

En El Salvador se ha creado y fortalecido el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, que tiene por objetivo realizar un trabajo coordinado entre diversas instituciones estatales a fin de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. A pesar de ello, es necesario fortalecer el modelo de trabajo y la forma de derivación entre instituciones para hacer más eficiente la labor de defensa y garantía de derechos humanos de niñez y adolescencia víctima.

Debido a que algunas formas de vulneración de derechos relacionadas a la explotación sexual están vinculadas a delitos de cometimiento internacional, como la trata de personas, es importante fortalecer los mecanismos intrarregionales para el combate y prevención del delito, así como las instancias de protección y reparación para las víctimas.

Entre las medidas que el Estado debe implementar a mediano plazo se pueden mencionar:

* Creación de legislación específica para la reparación de los derechos de las víctimas.
* Creación de programas de restitución de derechos, con apoyo al proyecto de vida e inclusión social.
* Creación y/o fortalecimiento de políticas sociales como instrumentos para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en sus contextos familiares y comunitarios.
1. **¿Quiénes son los responsables de definir, aplicar y proporcionar la reparación a los niños víctimas y sobrevivientes?**

El responsable directo es el Estado, quien debe garantizar la protección integral de NNA, por medio de políticas públicas encaminadas a la reparación de víctimas de explotación sexual. En la actualidad, el principal instrumento de política pública para la protección de derechos de NNA en El Salvador es la “Política nacional de protección integral de la niñez y la adolescencia 2013 – 2023” (PNPNA).

La PNPNA constituye un instrumento importante para que el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, cumpla con su objetivo primordial de garantizar los derechos de NNA. Según lo establecido en la PNPNA, la restitución de derechos de NNA víctimas de explotación sexual debe incluir lo establecido en las siguientes líneas estratégicas[[1]](#footnote-1):

* Programas para la erradicación progresiva de las peores formas de trabajo infantil y de otras formas de explotación económica, tales como la mendicidad, la utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades ilícitas entre otras.
* Mecanismos de vigilancia institucional y social que permitan detectar, denunciar y activar los mecanismos de protección frente al trabajo infantil, la utilización de niñas, niños y adolescentes en el trabajo doméstico, trabajo peligroso, así como aquellas actividades que tengan como objetivo la explotación económica.
* Mecanismos institucionales eficaces que garanticen y faciliten las acciones de restitución y reparación a NNA y sus familias, que han enfrentado situaciones de vulneración de derechos.
* Acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes y sus familiares, adecuando los mecanismos administrativos y judiciales para el restablecimiento de los derechos de la niñez y adolescencia víctima de violaciones.
* Adecuación plena de los procedimientos administrativos y judiciales a la normativa internacional consagrada en la Convención sobre Derechos del Niño, a su Protocolo Facultativo sobre Venta de Niños y a la Convención de La Haya sobre Protección de los Niños y cooperación en materia de Adopción Internacional, con miras a prevenir, detectar y erradicar la trata, explotación sexual, explotación laboral, servidumbre, esclavitud, entre otros delitos.

Otro mecanismo de atención en la reparación en atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual son las Juntas de Protección de niñez y Adolescencia, que son entes administrativos departamentales que dictan medidas de protección ante amenazas y vulneraciones a NNA.

En casos de vulneraciones por explotación sexual, aunque son delitos tramitados por proceso penal, las Juntas de Protección emiten medidas para la protección y posterior restitución de derechos. Estas medidas pueden incluir la institucionalización en el Alberge Regional de Trata, el tratamiento psicológico, el fortalecimiento del proyecto de vida y otras medidas para la efectiva integración de las víctimas en sus diferentes contextos de socialización.

La evaluación de las medidas de reparación debe partir del impacto que éstas tienen sobre la continuidad del proyecto de vida de niñas, niños y adolescentes. Dado que la restitución de derechos tiene por objetivo garantizar que la víctima pueda integrarse a condiciones familiares y comunitarias similares a las existentes previamente a la vulneración, las medidas de reparación deben dirigirse a que los proyectos de vida de las víctimas puedan continuar o, incluso, se puedan fortalecer o reorientar positivamente.

1. **¿Cómo identificamos y delimitamos los roles de los actores estatales, no estatales e individuales para asegurar que la reparación llegue a los niños víctimas y sobrevivientes?**

La reparación de los derechos vulnerados de NNA víctimas de explotación sexual debe incluir al menos cuatro aspectos: el cese inmediato y definitivo de la situación de explotación; restitución del conjunto de derechos que esta situación ha vulnerado; reintegración a la comunidad y a los ámbitos sociales; reparación de las vivencias traumáticas y secuelas de lo vivido y restitución de la dignidad. La LEPINA establece de forma genérica las competencias de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia y de los entes no estatales o de la sociedad civil, para asegurar la reparación de los derechos de este grupo poblacional.

La LEPINA en su artículo 116 establece diferentes finalidades de los programas desarrollados por el Sistema Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia; entre las cuales, se encuentra la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los programas para la restitución de derechos deben enfatizar la necesidad de diferenciar y especializarse en la atención con respecto al género. Se busca desarrollar medidas especiales de acción positiva a favor de determinados grupos o colectivos de niñas, niños o adolescentes.

La LEPINA ha logrado establecer un mínimo de garantías para la reparación de los derechos. Entre otras acciones, se debe realizar una preparación gradual de la niña, niño o adolescente para la separación y posterior seguimiento en el caso de las medidas de acogimiento institucional, o que impliquen cierto nivel de desvinculación con el grupo familiar. Asimismo, se contempla la asesoría y orientación familiar para superar las causas de la vulneración. Por otro lado, las medidas deben contemplar acciones para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a opinar y ser oídos, así como respetar sus creencias.

1. **¿Qué medidas se ponen en marcha para escuchar y entender cómo los niños víctimas y los sobrevivientes percibirían una reparación significativa?**

A partir de la entrada en vigor de la LEPINA, se introdujo el área de derechos de participación de niñas, niños y adolescentes. Lo cual aplica a toda la niñez y adolescencia, sin excluir por ninguna razón a niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados.

Se reconoció el derecho a que, en todo proceso administrativo o judicial, NNA sean escuchados activamente, informados de su proceso de forma oportuna, y sean tomados en cuenta para el dictado de medidas que les atañen. Por ello, los programas de restitución de derechos deben incluir componentes de participación en donde los NNA puedan tener acceso a información relevante para sus procesos administrativos y judiciales, y acceder a los mecanismos de denuncia y escucha para poder dar a conocer sus opiniones o percepciones.

Este derecho podrá ser ejercido ante cualquier entidad, pública o privada y estas deberán dejar constancias en sus resoluciones de las consideraciones y valoraciones relacionadas con la opinión expresada por ellos, según lo contemplado en el artículo 94 de la LEPINA, para garantizar que los procedimientos administrativos y judiciales realicen las escuchas de opinión de NNA, sin las cuales el proceso puede resultar nulo en su totalidad.

En cuanto a las medidas de protección y restitución de derechos de los NNA, es competencia de las Juntas de Protección quienes dictan medidas administrativas de protección, que constituyen órdenes de obligatorio cumplimiento que impone la autoridad competente en favor de los NNA con el propósito de cesar la vulneración, garantizar y restituir derechos vulnerados.

Las medidas administrativas que dictan las Juntas de Protección buscan volver al estado en el que se encontraba el derecho vulnerado o amenazado, tales como atención médica, psicológica, así como la incorporación a programas estatales o no, entre otras congruentes con el interés superior de la niña, niño y adolescente. Para tal efecto, las Juntas de Protección solamente dictan la medida, pero quienes ejecutan los programas son entidades del Estado y sociedad civil, así lo regula el Reglamento de Organización Funcionamiento de la Red Compartida, cuerpo normativo que tiene como finalidad el registro, vigilancia y coordinación de todos los programas en favor de niñas, niños y adolescentes.

Toda entidad de atención podrá desarrollar todo tipo de programas, inclusive programas para el cumplimiento de medidas de protección administrativa y judiciales, deberán tomar en cuenta para su funcionamiento, el interés superior de la niñas, niño y adolescente; así también registrar dichos programas en el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), y según la tipología los mismos se organizan en Promoción, difusión y sensibilización, prevención, participación, estudio e investigación, atención, asistencia y referencia, protección, defensa, restitución, identificación, rehabilitación y fortalecimiento familiar.

Para el 2022[[2]](#footnote-2) se tienen registrados 15 programas de acogimiento, 10 programas de atención psicológica, 13 programas de atención psicosocial, 4 programas de fortalecimiento familiar, 3 programas de protección especializada, para la atención de NNA a nivel nacional.

1. **¿Qué papel desempeñan las organizaciones de la sociedad civil y los grupos de víctimas en el diseño, consulta y desarrollo de diversas medidas y programas de reparación?**

A través del principio de corresponsabilidad, concierne a la familia, al Estado y a la sociedad, velar por los derechos de los NNA. A la luz de dicha norma, las organizaciones de la sociedad se integran a la Red de Atención Compartida (RAC), que es el conjunto coordinado de entidades de atención que desarrollan programas para la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia, entre los que se encuentran los programas de restitución de derechos.

Los programas desarrollados por las entidades de la RAC deben cumplir con estándares nacionales e internaciones para propiciar las condiciones necesarias que garanticen una intervención integral y faciliten el proceso de reparación de niñas, niños y adolescentes víctimas.

De esta forma, las organizaciones intervienen en el diseño e implementación de iniciativas y programas en todo el ciclo de la protección integral: prevención, protección y restitución de derechos; contando con la supervisión y apoyo técnico de las instituciones estatales como garantes en última instancia. Según la LEPINA, es el ISNA la entidad encargada del monitoreo de los programas inscritos por las organizaciones de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internaciones.

1. **¿Cuáles son las buenas prácticas iniciadas por las partes interesadas y qué áreas de intervención restantes deben introducirse y/o mejorarse?**

El programa para la restitución de derechos de niñas y mujeres adolescentes se desarrolla en el Albergue Regional para Víctimas de Trata y está orientado exclusivamente a la atención a niñas y mujeres adolescentes que han sido víctimas de tal delito con fines de explotación sexual, como un ejemplo de acción positiva.

Este Albergue busca implementar los componentes del programa en forma integral, apegada a los estándares internacionales en materia de derechos de NNA. Se desarrolla con la participación de instituciones especializadas del Estado en materia de justicia, salud, educación, recreación, entre otras. Se busca además que NNA mantengan cierto contacto con la sociedad y, en la medida de lo posible, con sus familias y su entorno comunitario.

Este programa debe extenderse a todas las zonas del país, de forma que se descentralice la atención y se garanticen de mejor manera las acciones positivas de atención especializada a niñas y mujeres adolescentes víctimas de explotación sexual.

Por otro lado, es necesario que el Estado cuente con programas especializados de restitución de derechos para niños y adolescentes hombres víctimas de cualquier expresión de abuso sexual, independientemente de que ellos sean victimizados en menor cantidad con relación a las niñas y mujeres adolescentes.

Como prioridad de la reparación de los derechos, el Estado salvadoreño debe priorizar la creación de garantías de no repetición, que aseguren que NNA víctimas de explotación sexual no vuelvan a ser objeto de vulneración de sus derechos.

1. **¿Cómo pueden los Estados cumplir de manera más efectiva con respecto a ampliar la implementación efectiva de una reparación significativa para los niños víctimas y sobrevivientes?**
* Sensibilización de los operadores de todo el sistema de protección, incluida la administración de justicia.
* Mejora del seguimiento, monitoreo y articulación entre las instituciones públicas y entidades de la sociedad civil que forman parte del sistema nacional de protección.
* Implementación de medidas de no repetición, desde un enfoque preventivo de los delitos y las vulneraciones a derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
* Desarrollo de planes y programas que busquen sensibilizar y capacitar a las y los operadores de las entidades de atención y a la sociedad en general, para así prevenir y combatir la explotación sexual.
* Promoción de la restitución integral de las víctimas de explotación sexual, la cual debe incluir la rehabilitación, las garantías de no repetición, la indemnización y las medidas de satisfacción, la verificación de los hechos, el conocimiento público de la verdad y actos de desagravio en las graves violaciones a derechos humanos, las sanciones contra los agresores, entre otras.
1. CONNA. Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (PNPNA). 2013. [↑](#footnote-ref-1)
2. Según datos del Registro de entidades del CONNA. [↑](#footnote-ref-2)